



REDPAC

Más impulso al medio rural

Reglamento interno de la Red PAC

Periodo de programación 2023 - 2027



Contenido

INTRODUCCIÓN	3
ARTÍCULO 1º. NATURALEZA, OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LA RED PAC	3
ARTÍCULO 2º. ESTRUCTURA DE LA RED PAC	5
ARTÍCULO 3º. FUNCIONAMIENTO DE LA RED PAC	7
ARTÍCULO 4º. GRUPOS TEMÁTICOS	7
ARTÍCULO 5º. TRABAJO CONJUNTO DE LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, LA INVESTIGACIÓN Y LAS REDES DE LA PAC EN EL MARCO DEL SCIA	8
ARTÍCULO 6º. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO	9

INTRODUCCIÓN

El artículo 126 del [Reglamento \(UE\) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021](#), por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los Planes Estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (Planes Estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) nº 1307/2013, establece que cada Estado miembro establecerá una Red Nacional de la Política Agrícola Común (en el caso de España, «Red PAC») para la colaboración entre organizaciones y administraciones, asesores, investigadores y otros agentes de innovación, así como otros agentes en el ámbito de la agricultura y el desarrollo rural a nivel nacional.

El [Plan Estratégico de la Política Agraria Común para España 2023-2027 \(PEPAC\)](#), aprobado el 31 de agosto de 2022 por la Comisión Europea, dedica el **capítulo 4.4 a describir en detalle la Red PAC**, definiendo los objetivos, tareas y la estructura, gobernanza y funcionamiento de dicha red.

Por otra parte, el [Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre](#), por el que se regula la **Gobernanza del PEPAC** y de los Fondos Europeos Agrícolas **FEAGA y FEADER** define, en su artículo 6, a la Red Nacional de la PAC como un mecanismo de participación y difusión que se ocupa de interrelacionar a los actores vinculados al medio rural y a la actividad agrícola y ganadera.

Para la organización de la Red PAC es necesario disponer de un modelo de gobernanza que permita establecer su estructura y funcionamiento garantizando la participación abierta y activa de todos sus participantes. Para ello se redacta el presente Reglamento Interno que establece la composición y el funcionamiento de la Red PAC.

ARTÍCULO 1º. NATURALEZA, OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LA RED PAC

La Red PAC es una plataforma en la que participan las administraciones (estatal, regional y local), organizaciones profesionales, agentes económicos y sociales, representantes de la sociedad civil, organismos dedicados a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y organizaciones no gubernamentales interesadas (entre ellas las organizaciones medioambientales), Grupos de Acción Local (GAL) y Grupos de Desarrollo Rural (GDR), asesores, investigadores y otros agentes de innovación, así como otros agentes en el ámbito del sistema agroalimentario y el desarrollo rural a nivel nacional y regional.

Sus **objetivos, de conformidad con artículo 126 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021** son:

- a) Aumentar la participación de todas las partes interesadas pertinentes en la ejecución del PEPAC y, cuando proceda, en su concepción.
- b) Acompañar a las administraciones de los Estados miembros en la ejecución del PEPAC y en la transición hacia un modelo de aplicación basado en el rendimiento.
- c) Contribuir a mejorar la calidad de la ejecución del PEPAC.
- d) Contribuir a la información del público y los beneficiarios potenciales acerca de la PAC y las oportunidades de financiación.
- e) Fomentar la innovación en la agricultura y el desarrollo rural y apoyar el aprendizaje entre iguales y la inclusión de todas las partes interesadas en el proceso de intercambio de conocimientos y construcción de conocimientos, así como la interacción entre ellas.
- f) Contribuir a la capacidad y a las actividades de seguimiento y evaluación.
- g) Contribuir a la difusión de los resultados del PEPAC.

Para cumplir con dichos objetivos, la Red PAC desarrollará **actividades específicas**, realizando, entre otras, las siguientes tareas:

- a) Recogida, análisis y difusión de información sobre acciones y buenas prácticas aplicadas o subvencionadas mediante el PEPAC, así como análisis de la evolución en el ámbito de la agricultura y las zonas rurales en relación con los objetivos específicos de la PAC. Esta tarea incluirá diferentes actuaciones.
- b) Contribución al desarrollo de la capacidad de las administraciones y de otros agentes que participan en la ejecución del PEPAC, también por lo que respecta a los procesos de seguimiento y evaluación.
- c) Creación de plataformas, foros y actos para facilitar el intercambio de experiencias entre las partes interesadas y el aprendizaje entre iguales, incluidos los intercambios con redes en terceros países, cuando proceda.
- d) Recogida de información y facilitación de su difusión, así como la colaboración en red de estructuras y proyectos financiados, tales como los GAL, los grupos operativos de la AEI-Agri, y estructuras y proyectos equivalentes.
- e) Apoyo a los proyectos de cooperación entre los grupos operativos de la AEI-Agri, los GAL o estructuras similares de desarrollo local, incluida la cooperación transnacional.
- f) Creación de enlaces a otras estrategias o redes financiadas por la Unión. Esta tarea incluirá actuaciones tales como apoyar la conexión de GO con proyectos de Horizonte 2020/ Horizonte Europa o facilitar información sobre otras estrategias o redes financiadas por la Unión, como la iniciativa Interreg.
- g) Contribución al desarrollo ulterior de la PAC y preparación de cualquier período de vigencia subsiguiente del PEPAC.
- h) Participación en las actividades de la [Red Europea de la PAC](#) y contribución a dichas actividades.
- i) Tareas de comunicación dirigidas a la ciudadanía en general para dar a conocer la Red PAC y cómo les puede beneficiar, así como dar una mayor visibilidad a las actuaciones llevadas a cabo por la misma.
- j) Tareas de gestión del propio funcionamiento de la Red PAC.

ARTÍCULO 2º. ESTRUCTURA DE LA RED PAC

2.1.- Presidencia

La presidencia de la Red PAC la ostentará la persona titular de la Secretaría general de Recursos Agrarios y Seguridad Alimentaria, quien podrá delegar sus funciones en la Subdirección General de Planificación de Políticas Agrarias, ambas pertenecientes al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA).

Corresponderá a la Presidencia:

- a) Velar por el cumplimiento de los objetivos establecidos para la red PAC en la legislación nacional y comunitaria
- b) Aprobar el Reglamento Interno de la Red PAC, así como velar por su cumplimiento.
- c) Asegurar el cumplimiento del plan de trabajo anual de la Red PAC.

2.2.- Unidad de gestión de la Red PAC

Dependerá de la Subdirección General de Planificación de Políticas Agrarias de la Secretaría General de Recursos Agrarios y Seguridad Alimentaria, del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación (MAPA) y tendrá las funciones de organización, coordinación y gestión administrativa y financiera de la Red PAC.

La unidad de gestión dispondrá de personal y medios apropiados para el correcto desempeño de las funciones encomendadas.

Asimismo, esta unidad se apoyará en empresas públicas o privadas para el desarrollo de algunas de las actividades que se establezcan en el Plan de Acción 2023-2027.

La unidad de gestión de la Red PAC asumirá las siguientes funciones:

- a) Diseñar e implementar el programa de trabajo, las tareas y actividades asignadas a la red PAC
- b) Coordinar con las unidades competentes del MAPA y las CCAA el diseño e implementación de las tareas y actividades
- c) Difundir y promocionar sus actividades y áreas de trabajo a todos/as los/las destinatarios/as y entidades vinculadas a la Red PAC.
- d) Elaborar los documentos de conclusiones de cada actividad realizada: actas, notas informativas y demás documentos generados.
- e) Poner a disposición pública la documentación generada en sus actividades, en las actividades realizadas por los grupos temáticos que se constituyan o en las contribuciones de la Red a la Red Europea de la PAC, a través de sus diferentes herramientas de comunicación.
- f) Coordinar la Red PAC en las distintas actividades realizadas.
- g) Colaborar con la Red Europea de la PAC.
- h) Recibir y gestionar las propuestas de los grupos temáticos que se constituyan
- i) Coordinar la organización y funcionamiento de los grupos temáticos constituidos

2.3.- Antenas territoriales

Conjunto de personal técnico repartido por las distintas comunidades autónomas, que llevarán a cabo su labor para conocer las distintas realidades regionales a través de [Programa de Antenas Territoriales](#), y darán asistencia técnica a la Red PAC.

Trabajarán en estrecha colaboración con la unidad de gestión de la Red PAC, con los gestores de las comunidades autónomas y con los actores del territorio y el sector agrario.

Los objetivos del programa de antenas son los siguientes:

- a) Dotar a la red PAC de mayor presencia en el territorio
- b) Aumentar la conexión de la red con el territorio rural y los agentes locales, para la difusión y transmisión de información
- c) Creación de redes de interconexión con los diferentes interlocutores presentes en las zonas rurales

Las antenas territoriales desarrollarán las siguientes tareas para cumplir con sus objetivos:

- a) Identificar proyectos de buenas prácticas.
- b) Organizar actividades en sus territorios.
- c) Apoyar la difusión de los contenidos y actividades de la Red PAC.
- d) Recopilar información de las necesidades territoriales para conseguir un mayor impacto en la población local.
- e) Colaborar con las unidades competentes de las CCAA en el desarrollo de sus funciones

2.4.- Participantes de la Red PAC

La Red PAC será una red abierta sin membresía en la que podrán participar, asistir a las actividades que se organicen y enviar propuestas de nuevas actuaciones a la Red PAC todas aquellas personas, instituciones u organizaciones que tengan relación con la PAC y el mundo rural, entre ellas:

- a) Administraciones (estatal, regional y local).
- b) Organizaciones profesionales.
- c) Agentes económicos y sociales.
- d) Representantes de la sociedad civil.
- e) Organismos dedicados a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.
- f) Organizaciones no gubernamentales interesadas (entre ellas las organizaciones medioambientales).
- g) Grupos de Acción Local (GAL).
- h) Asesores, investigadores y otros agentes de innovación.
- i) Otros agentes en el ámbito del sistema alimentario y el desarrollo rural a nivel nacional y regional.

La Red PAC asegurará y fomentará la participación tanto de los agentes que formaban parte de la antigua asamblea de la Red Rural Nacional (antecesora de la Red PAC), como de los nuevos agentes procedentes del sector agroalimentario, a través de las diferentes actividades que se lleven a cabo.

ARTÍCULO 3º. FUNCIONAMIENTO DE LA RED PAC

La Red PAC organizará para el cumplimiento de sus fines diferentes actividades implicando y colaborando cuando sea necesario a instituciones, organizaciones y agentes relacionados con la Política Agraria Común (PAC) y el mundo rural, como, por ejemplo:

- a) Jornadas y eventos para favorecer el intercambio de experiencias y transferencia de conocimiento sobre temas relacionados con la PAC, el sector agrario y el medio rural.
- b) Jornadas y/o actuaciones de difusión de temas de interés.
- c) Sistemas de dinámicas participativas para la selección de temáticas de interés, creación de grupos temáticos y la identificación de actuaciones en el Plan de Trabajo.
- d) Talleres de mejora de capacidades.
- e) Elaboración de publicaciones temáticas, dosieres y memorias de buenas prácticas.
- f) Difusión de noticias o información relevante y respuesta a consultas a través del buzón de la Red PAC (redpac@mapa.es) y de las redes sociales.
- g) Elaboración y gestión de contenidos en las redes sociales y en la [página web de la Red PAC](#), siendo ambos medios una herramienta fundamental para el desarrollo de la actividad de la Red.
- h) Elaboración y difusión de un [boletín](#) informativo de carácter mensual.
- i) Elaboración de una [revista](#) digital y en papel de carácter trimestral.
- j) Elaboración de material audiovisual y divulgativo.
- k) Participación específica en el proceso de seguimiento y evaluación del PEPAC.

La planificación de las actividades que se enmarcan en el plan de acción de la Red PAC se realizará a través de un plan de trabajo anual, realizado por la unidad de gestión de la Red PAC. El plan de trabajo anual incluirá tanto las tareas identificadas en el artículo 1, como las que se obtengan fruto de las jornadas, intercambios o dinámicas participativas realizadas por la Red PAC o actuaciones relevantes para la correcta implantación del PEPAC. Por tanto, este plan de trabajo anual será un documento vivo sujeto a posibles cambios.

La unidad de gestión de la Red PAC trabajará de forma coordinada y en colaboración con otras administraciones, así como con otras unidades pertenecientes al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y en algunas ocasiones que corresponda, con otros Ministerios con el fin de llevar a cabo las actividades pertinentes para dar cumplimiento con los objetivos establecidos para la Red PAC.

ARTÍCULO 4º. GRUPOS TEMÁTICOS

Los grupos temáticos son agrupaciones que se crean para desarrollar temas específicos de interés, de carácter voluntario y abierto a todos los agentes o entidades vinculadas con el sector agrario y el medio rural.

Los grupos temáticos se crearán a propuesta de alguno de los agentes o entidades vinculadas con el sector agrario y el medio rural. Para ello se elaborará la correspondiente propuesta, que

comprenderá un listado de objetivos, posibles líneas de trabajo y calendario de actuaciones a realizar por el grupo de trabajo.

La coordinación y convocatoria de las reuniones del grupo temático será realizada por la Unidad de gestión de la red PAC, en estrecha colaboración con la persona o entidad que lo haya propuesto.

Por último, la unidad de gestión de la Red PAC se encargará de prestar apoyo y asistencia para las actividades del grupo (facilitando la organización de reuniones, invitaciones a personas expertas en su caso, etc.), en función de los recursos disponibles y así mismo, propondrá la clausura del grupo cuando no se consigan alcanzar los objetivos y tareas de trabajo y no se realicen aportaciones o actividades durante un período de tiempo de más de seis meses.

ARTÍCULO 5º. TRABAJO CONJUNTO DE LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, LA INVESTIGACIÓN Y LAS REDES DE LA PAC EN EL MARCO DEL SCIA¹

En el marco de la Red PAC se favorecerá la comunicación regular entre asesores, investigadores y el sector agrario para alinear el trabajo de los primeros con las necesidades actuales de la agricultura y la ganadería, entre otros aspectos.

Además, la Red PAC organizará eventos de distinto formato (reuniones temáticas, talleres, intercambios de experiencias, etc.) en los que participen estos y otros actores que formen parte del AKIS² para enriquecer la transferencia de conocimientos y la detección de necesidades, ideas de innovación y asesoramiento, así como para favorecer la formación de redes que permitan la creación de proyectos conjuntos que abarquen a distintos actores.

También se realizarán actividades de formación a asesores sobre los últimos hallazgos científicos y tecnológicos para su actualización. En estas actividades participarán entidades de investigación y formación.

La Red PAC participará activamente en la [plataforma AKIS](#) desarrollada por la Subdirección General de Innovación y Digitalización del MAPA y se coordinará con la misma, asegurando que las actividades vinculadas con la innovación y la transferencia de conocimiento desarrolladas por la Red PAC estén en línea con las demandas e información obtenidas a través de esta plataforma.

¹ * «SCIA» («sistema de conocimientos e innovación agrícolas»): la organización combinada y flujos de conocimientos entre personas, organizaciones e instituciones que usan y generan conocimientos para utilizarlos en la agricultura y los ámbitos relacionados. (Artículo 114, letra a), inciso ii) del REGLAMENTO (UE) 2021/2115 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 2 de diciembre de 2021]

² Sistemas de Conocimiento e Innovación agrícolas (Agricultural Knowledge and Innovation Systems)

ARTÍCULO 6º. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

Las modificaciones de que pueda ser objeto el presente Reglamento Interno serán aprobadas por la Presidencia, a iniciativa propia o a propuesta de cualquiera de los agentes o entidades vinculadas con el sector agrario y el medio rural.



Cofinanciado por
la Unión Europea



REDPAC

Más impulso al medio rural

#RuralVitalSostenible